

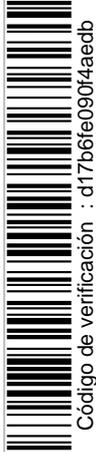
 <b>Financiado por la Unión Europea</b> NextGenerationEU	 <b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>	 <b>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</b>	
<b>CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PROMEDIO</b> Servicio Administración y Asuntos Generales C/ Pardaleras, 64 (06003 - BADAJOZ)		OBRAS DE INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELE-LECTURA EN DIFERENTES POBLACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DENTRO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE PROMEDIO". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU	
		<b>Nº EXPTE</b> <b>01/PERTE/2024-2025/2024/O/039</b>	

**INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

<b>Expediente n.º:</b> 01/PERTE/2024-2025/2024/O/039		<b>Plan:</b> PERTE
N.º Proyecto de Gasto	Retenciones sobre disponibles	Retenciones ejercicios futuros
2024/3/PERTE/1	920240000792	220249000095 220249000132
<b>Entidad/Carretera:</b> PROMEDIO		
<b>Denominación/objeto del contrato:</b> OBRAS DE INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELE-LECTURA EN DIFERENTES POBLACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DENTRO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE PROMEDIO". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU		
<b>Calificación y Tipo de contrato:</b> OBRA		<b>CPV:</b> 45232100-3
<b>Tipo de tramitación:</b> ORDINARIA		
<b>Valor estimado:</b> 2.461.811,48 €		<b>Impuesto:</b> IVA
<b>Presupuesto base de licitación (sin IVA):</b> 2.461.811,48 €		<b>Total impuestos:</b> 516.980,41 €
<b>Presupuesto total (IVA INCLUIDO):</b> 2.978.791,89 €		<b>Tipo impositivo:</b> 21 %
<b>Procedimiento de adjudicación:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO		<b>Criterios de adjudicación:</b> VARIOS
<b>Servicio Técnico:</b> GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA		<b>Plazo de ejecución:</b> 9 MESES/10 MESES
<b>División por Lotes:</b> SI		<b>Número de lotes:</b> 4
<b>Responsable del contrato:</b> Pendiente de nombramiento		

Con fecha de 7 de agosto 2024 se emite Memoria Justificativa por el Servicio Técnico en relación con la actuación detallada, en la que conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contiene la justificación de la necesidad de la contratación, consistente en:

El objeto del presente contrato es la "INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELE-LECTURA EN DIFERENTES POBLACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DENTRO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE PROMEDIO". La clasificación del contrato es OBRA. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU



Código de verificación : d17b6fe090f4aedb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=d17b6fe090f4aedb>

**Firmado por:** EMILIO MERCHAN ANDUJAR  
**Cargo:** Jefe de Unidad de Contrataciones  
**Fecha:** 08-08-2024 12:28:17

**Firmado por:** FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA  
**Cargo:** Diputado del Consorcio PROMEDIO (Decreto 11/04/2024)  
**Fecha:** 09-08-2024 11:12:46

Esta actuación se enmarca en el "Proyecto de digitalización del ciclo completo del agua de pequeños municipios en zonas rurales de la provincia de Badajoz. "Digi2Rural", en concreto en la Actuación A15 "Implantación de tele-lectura de consumo de agua de abastecimiento".

A su vez, este proyecto está encuadrado en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». La actuación a desarrollar se incluye en el PRTR dentro de la Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos" y de la Inversión 1 "Materialización de 5 actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)".

Esta actuación colaborará y apoyará al cumplimiento del objetivo CID #76 "Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas" del Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. Dicho objetivo establece la puesta en funcionamiento de infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales que presten servicio al equivalente de un mínimo de 175.000 habitantes, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y cumplir los criterios de eficiencia energética, o de mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Por otro lado, las actuaciones a realizar se corresponden con el campo de intervención 041 bis "Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética" del Anexo VI "Metodología de seguimiento para la acción por el clima" del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por ello, con esta actuación se contribuirá al cumplimiento de los objetivos climáticos y ambientales, 40 % y 100 % respectivamente, de la Unión Europea.

Además, todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 5, Inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Para dar cumplimiento al principio DNSH, será de obligado cumplimiento, durante la ejecución de las obras, las siguientes condiciones:





Código de verificación : d17b6fe090f4aedb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=d17b6fe090f4aedb>

1. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

Para ello facilitará al facultativo director de las obras toda la documentación necesaria para la redacción del informe de gestión de residuos y deberá ser como mínimo:

- Plan gestión residuos (art.5.1 RD 105/2008).
- Identificación residuos (art.5.3 RD 105/2008)
- Certificados gestión residuos (art.20.2 Ley 7/2022)
- Informe de gestión de residuos que incluya:
  - Tn residuos generados indicando para cada tipo su correspondiente tratamiento.
  - En su caso, los subcontratistas disponen autorización transporte/tratamiento.

Toda la documentación de identificación de residuos deberá venir firmada y sellada por las plantas de tratamiento.

1. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

Para ello facilitará al facultativo director de las obras toda la documentación necesaria para la redacción del informe técnico con los objetivos del Protocolo y deberá ser como mínimo:

- Identificación, separación origen y recogida
- Logística residuos
- Tratamiento residuos
- Gestión de la calidad
- Políticas y condiciones marco adecuadas

1. Las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

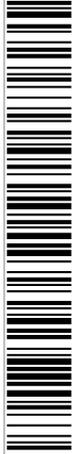
Para ello facilitará al facultativo director de las obras toda la documentación necesaria para la elaboración de un Informe técnico de la evaluación de adaptación sobre la capacidad de desmontaje y adaptabilidad con objetivo de apoyar la circularidad.

Visto lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la misma, la Unidad de Contratación de Promedio, PROPONE:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la actuación detallada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, y en virtud del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en su Disposición adicional octava sobre continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

**SEGUNDO:** Que se incorpore al expediente de contratación:

Página 3 de 5



Código de verificación : d17b6fe090f4aedb

- El informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Copia de la retención de crédito efectuada con cargo a la partida presupuestaria 180/16103/62900.

**TERCERO:** Que por la Unidad de Contratación se elabore el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, que se incorporarán al expediente.

**CUARTO:** Que por la Secretaria Delegada de Promedio se dicte informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que deberá incorporarse al expediente

**QUINTO:** Que por el órgano de control interno del Consorcio se emita el correspondiente informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá incorporarse al expediente.

**SEXTO:** Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246. En este procedimiento se propone la contratación externa del mismo mediante la tramitación del expediente de contratación oportuno.

**SÉPTIMO:** Por otra parte, conforme dispone el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

**OCTAVO:** Asimismo, la Resolución aprobando el inicio del expediente de contratación deberá publicarse en el Perfil del Contratante conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

#### EL TÉCNICO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Fdo. Emilio Merchán Andújar

#### DECRETO DEL ILM. SRO. VICEPRESIDENTE

En la sede del Consorcio PROMEDIO,

Vista la Memoria Justificativa emitida por el Servicio del Ciclo Integral del Agua en relación con la actuación detallada, en la que conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contiene la **justificación de la necesidad** de la contratación.

Vista la propuesta de aprobación de inicio del expediente de contratación que antecede realizada por La Unidad de Contratación.

En vista de lo anteriormente expuesto, el Vicepresidente de Promedio, en virtud de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz y que le son propias por disposición estatutaria

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la actuación detallada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

**SEGUNDO:** Que se incorpore al expediente de contratación:

- El informe de insuficiencia de medios.

Página 4 de 5

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Copia de la retención de crédito efectuada con cargo a la partida presupuestaria 180/16103/62900.

**TERCERO:** Que por la Unidad de Contratación de Promedio se elabore el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, que se incorporarán al expediente.

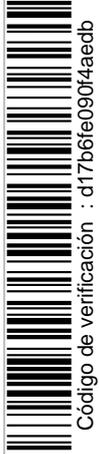
**CUARTO:** Que por la Secretaria Delegada se dicte informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que deberá incorporarse al expediente

**QUINTO:** Que por el órgano de control interno se emita el correspondiente informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá incorporarse al expediente.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la LCSP se designará a un responsable del contrato correspondiéndole la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246. En este procedimiento se propone la contratación externa del mismo mediante la tramitación del expediente de contratación oportuno.

**SÉPTIMO:** Por otra parte, conforme dispone el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

**OCTAVO:** Asimismo, la Resolución aprobando el inicio del expediente de contratación deberá publicarse en el Perfil del Contratante conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.



Código de verificación : d17b6fe090f4aedb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=d17b6fe090f4aedb>